



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

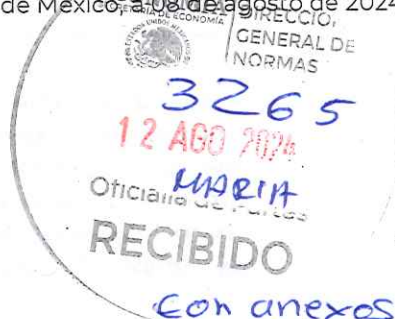
ACUSE

LIC. JULIO ELOY PAEZ RAMÍREZ
SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y DIRECTOR
GENERAL DE NORMAS EN LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
PRESENTES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/333/2024
Ciudad de México, 23 de agosto de 2024



9251

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos, en el sentido de su modificación.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número DGIELGCA/358/2024, de 23 de julio de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, me permito informar que de conformidad con el artículo 18, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General, a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

- NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de Compuestos Orgánicos Volátiles. (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.

"[...]"

4



Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de modificar la NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.

Por lo anterior, le solicito atentamente que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice las gestiones necesarias para someter a consideración de dicho Comité el informe de revisión sistemática, y posteriormente, para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de dicha revisión."

2. Que el **Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998** fue elaborado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

"...

DIAGNÓSTICO

[...]

La presencia de los COVs está fundamentalmente influenciada por actividades en la que se empleen disolventes orgánicos. Algunas de las actividades donde es posible que se den emisiones de COV son:

Pinturas y barnices (e industrias donde se usen éstos)

Industria siderúrgica
Industria de la madera
Industria cosmética
Industria farmacéutica
Industria automotriz



Los COVs en conjunto con los óxidos de nitrógeno y la luz solar, son precursores del ozono a nivel del suelo (ozono troposférico) que es perjudicial para la salud, provocando daños respiratorios. Se puede producir el llamado smog fotoquímico que es una niebla de color marrón-rojizo.

[...]

No se han identificado alternativas viables al instrumento regulatorio, ya que se trata de una herramienta obligatoria que, adicionalmente y de acuerdo con el objetivo de la norma, ha coadyuvado en una disminución de emisiones de COVs por el uso en el recubrimiento de superficies arquitectónicas, sin embargo, en las últimas actualizaciones del Inventario de Emisiones se ha observado un ligero incremento, tal y como se muestra en la Tabla 1, la cual aporta datos históricos de la emisión de COVs por el uso de pinturas y tintas en diferentes áreas.

[...]

IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-123-SEMARNAT-1998

De acuerdo con la información referida anteriormente, puede considerarse que el instrumento normativo continúa siendo útil y realiza una aportación a mejorar la calidad del aire, sin embargo y debido a los avances tecnológicos y a la diversificación de los productos que se ofrecen en el mercado para aplicaciones arquitectónicas, la problemática se trata de atender la NOM-123-SEMARNAT-1998 se ha transformado, ya que existen otros productos con diversas tecnologías.

[...]

Asimismo con base en la información del INEM 2018, las emisiones por el uso y aplicación de pinturas y tintas integrado por las actividades de Artes Gráficas, Pintado Automotriz, Pintura para señalización vial, Recubrimiento de superficies en la industria y Recubrimiento de superficies arquitectónicas, en conjunto, emitieron un total de 195,376 toneladas de COV, por otro lado, por la fabricación de pinturas y tintas, independientemente de su uso final, se emitieron 5,075 toneladas de COV. En consecuencia, comparando el uso y la fabricación de pinturas y recubrimientos, las emisiones por aplicación representan el 97% de la emisión total de COVs a la atmósfera, mientras que solo el 3% de las emisiones provienen de su fabricación.

DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

[...]

Adicionalmente, se cuenta con información proporcionada en la Tabla 3, la cual ejemplifica que para las pinturas y acabados arquitectónicos, las ventas de los esmaltes base solvente va disminuyendo y en el caso de las pinturas emulsionadas se eleva, así como el consumo de solventes para su aplicación; por lo que es necesario ampliar el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998.

Venta de pinturas y acabados arquitectónicos



Subsegmentos/Consumo	Consumo 2018 Nacional (litros)	Consumo de solventes 2018 (litros)	Consumo 2020 Nacional (litros)	Consumo de solventes 2020 (litros)
Pinturas Emulsionadas	370,530,000		473,602,000	
Vinílicas	15,532,288		19,852,975	
Vinil-acrílicas	334,235,017	43,041,891	427,210,678	54,001,821
Otros (Adhesivos, selladores, etc)	20,762,695	2,673,764	26,538,347	3,354,596
Esmaltes	61,214,000		57,699,000	
Base agua	4,485,543		4,227,977	
Base solvente	56,334,489	7,254,605	53,099,677	6,712,096
Otros	393,968	50,734	371,346	46,940
Acabados texturizados	37,860,000		39,557,000	
Texturizados	37,860,000	4,875,510	39,557,000	5,000,226
Impermeabilizantes Elastómeros	106,627,000		138,645,000	
Base agua	105,741,139		137,493,133	
Base solvente	885,861	114,079	1,151,867	145,602
	576,231,000		709,503,000	

De lo anterior se observa que existe un incremento significativo en el uso de pinturas emulsionadas las cuales debido a la cantidad de ventas representa un consumo de solventes para su aplicación similar al consumo de los esmaltes.

DESARROLLO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

Corno parte del proceso de revisión sistemática, se llevó a cabo una convocatoria a miembros del COMARNAT que mostraron interés en participar en el proceso de Revisión Sistemática y se realizó una reunión virtual que atendieron representantes de:

- Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas, A. C.
- Instituto Mexicano del Petróleo
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

[...]

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De conformidad con la información, así como con la retroalimentación a través de las opiniones recibidas por esta Dirección General, se concluye que la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998 **debe ser modificada ampliando el alcance a otros productos del sector** que contienen Compuestos Orgánicos Volátiles, **actualizar los métodos de prueba** que se deben usar para la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



determinación del contenido e incorporando un **Procedimiento de Evaluación de la Conformidad** particular.

PROPUESTA DE LA DGIELGCA

De acuerdo con lo presentado en este informe de Revisión Sistemática de la NOM-123-SEMARNAT-1998, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la modificación de la NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.”

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1999, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4949693&fecha=14/06/1999#gsc.tab=0.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, **o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y**

(...).

Artículo 11.- El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

(...)



*XIII. Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y
(...)” Énfasis añadido.*

5. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/312/2024 de 23 de julio de 2024, remitido mediante el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y
(...).

Artículo 9.- *Corresponde a las y los Vocales:*

I. (...)

(...)

III. Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;

(...)

VI. Las demás que le asigne la Presidencia

6. Que durante el plazo del del 23 de julio al 07 de agosto del año en curso se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 08 (ocho) boletas de votación, debidamente suscritas, en las que se tuvo aprobado por unanimidad el resultado de la revisión sistemática de la NOM-123-SEMARNAT-1998, propuesto por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
7. Que para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cnrc@economia.gob.mx, y controlgestiondgn@economia.gob.mx la versión electrónica del oficio número DGIELGCA/358/2024, de 23 de julio de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/312/2024 de 23 de julio de 2024, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT, así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

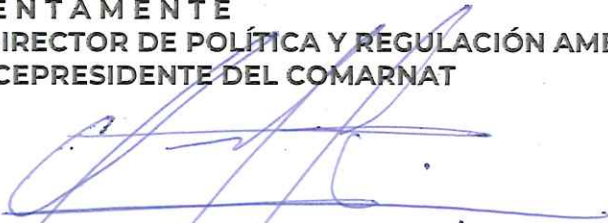


Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se MODIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT


Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente de COMARNAT.- Para su conocimiento.

Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.

Ing. Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial.- Mismo fin

Ing. Hugo Landa Fonseca, Subdirector de Gestión y Regulación.- Mismo fin

Ing. Guillermo García García, Subdirector de Normatividad RP.- Mismo fin

Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.

Mtra. Nancy B. Lira Colin, Subdirectora de Dictamen y Coordinación Normativa.- Mismo fin

